

## Recurso de Reposición y Sub. Apelación

Juan Diego Guzman <dseguridad@palmettoplaza.com>

Jue 09/06/2022 15:49

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: loaizalemosabogados@gmail.com <loaizalemosabogados@gmail.com>; gerencia@palmettoplaza.com <gerencia@palmettoplaza.com>

Señora

**Juez 10 civil del circuito**

Cali

**Ref: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación.**

Adjunto al Presente radico el documento contentivo del asunto de la referencia.

De usted, señora Juez.

Atentamente,

**Juan Diego Guzman**

Director de Seguridad

Centro Comercial Palmetto Plaza

PBX: (52)- 5137100 Ext. 113

Cel. 315 689 59 54

Email: [dseguridad@palmettoplaza.com](mailto:dseguridad@palmettoplaza.com)

Dirección: Cra. 49 No. 9-50

Cali- Colombia



**Señor**  
**Juez Décimo (10º) Civil del Circuito de Cali**  
**ESD**

**Referencia** : Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación  
**Proceso** : Declarativo Responsabilidad Civil  
**Demandante** : Manuel de Jesús Caicedo  
**Demandado** : CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA PH y OTRA  
**Radicación** : 2021 – 0259

**ALBERTO JOSE LOAIZA LEMOS**, identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Apoderado Judicial de **CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA PH**, me permito presentar al despacho un recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto interlocutorio No. 249 de fecha 03 de junio notificado el día 06 de junio de 2022, en los siguientes términos.

#### **I. OPORTUNIDAD.**

Los presentes recursos de reposición y en subsidio de apelación se interponen dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la providencia por estados, tal como lo establece el artículo 318 del código general del proceso.

#### **II. PROCEDENCIA.**

El recurso de reposición es procedente contra los autos dictados por el Juez conforme al artículo 318 del estatuto procesal; y la alzada interpuesta de conformidad con lo establecido dentro del numeral 6º del artículo 321 del código general del proceso.

#### **III. ANTECEDENTES.**

Este extremo procesal presentó al Despacho una solicitud de nulidad de notificación personal con fundamento en el artículo 8º inciso 5º del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta lo siguiente:

“Como quiera que la notificación personal fue enviada por la parte interesada a la dirección electrónica: [informacion@pamettoplaza.com](mailto:informacion@pamettoplaza.com); la cual no corresponde a la de mi mandante. La dirección electrónica correcta es: [informacion@palmettoplaza.com](mailto:informacion@palmettoplaza.com)

Por lo tanto, mi mandante no ha sido notificado personalmente de la Demanda, pues bajo juramento se afirma dicha circunstancia conforme al certificado adjunto que como prueba sumaria se aporta al presente escrito.

Así las cosas, al existir una inconsistencia y duda en la debida practica de la notificación personal a mi mandante, solicito dejar sin efecto dicho acto y tener por notificada de la demanda por conducta concluyente”.

Igualmente se aportaron los siguientes medios de prueba:

1. Certificación del proveedor mi.com.co para el dominio palmettoplaza.com.
2. Evidencia de la dirección de correo electrónico equivocada e inconsistente utilizada para dirigir el correo de notificación por parte de la empresa @-entrega al correo: 'información@[pamettoplaza.com](mailto:pamettoplaza.com)', en donde resulta evidente el error de digitación al omitir la letra 'L'. El correo al que debió dirigirse la citación es: [informacion@palmettoplaza.com](mailto:informacion@palmettoplaza.com).

El despacho mediante la providencia que se recurre denegó la nulidad solicitada argumentando lo siguiente:

“La notificación del auto admisorio a la entidad demandada CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA, como ya quedó dicho se hizo al correo electrónico: [informacion@palmettoplaza.com](mailto:informacion@palmettoplaza.com), como lo acredita el apoderado judicial de la parte demandante con memorial enviado a este Despacho por correo electrónico de fecha 01/03/2022, con el que se aportó la constancia de entrega y acuse de recibido del mensaje de datos, el cual fue certificado por la empresa de correo SERVIENTREGA mediante el

servicio de notificación electrónica a través de su “sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor Receptor”, en el cual se constata que el mensaje fue recibido 2022/02/22, con lectura del mensaje 2022/02/23, tal como se prueba con el soporte de notificación realizado por SERVIENTREGA en la imagen anteriormente detallada.

De acuerdo a lo anterior, concluyó el Despacho que no existió la indebida notificación, pues lo cierto es que la notificación a la demandada CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA PH del auto admisorio de la demanda, se surtió en debida forma, en ese sentido no hay lugar a declarar la nulidad alegada”.

#### IV. CONSIDERACIONES.

Respetuosamente disento de la decisión del Despacho, por lo cual presento las siguientes consideraciones que constituyen el objeto del presente recurso.

a. No es cierto que la sociedad SERVIENTREGA S.A. haya enviado el correo electrónico a mi mandante, como quiera que ella presta el servicio de: “sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor”, tal como aparece en los certificados allegados al expediente.

Quiere esto decir que el emisor del mensaje es: “Emisor [nsgjuridico@hotmail.com](mailto:nsgjuridico@hotmail.com)”, y no SERVIENTREGA S.A.

b. Extraña que el despacho no haya tenido en cuenta la prueba aportada al momento de la solicitud, la cual proviene de CTS TECNOLOGIA, que “CERTIFICO” lo siguiente:

“De acuerdo a su solicitud de revisión respecto a los correos recibidos en el buzón de informacion@palmettoplaza.com el día 22 de febrero de 2022 de parte del remitente nsgjuridico@hotmail.com con el asunto: Notificación. **Se informa que dicho correo no fue recibido toda vez que fue dirigido al correo informacion@pametoplaza.com el cual es distinto a informacion@palmettoplaza.com que es propiedad del Centro Comercial**”.

Prueba de esto es la bandeja o buzón de entrada del correo electrónico [informacion@palmettoplaza.com](mailto:informacion@palmettoplaza.com) para el día 22 de febrero de 2022.

 TECINFO SAS	¡Nuevos puntos de atención en el territorio colombiano!	miércoles 23/02/2022 10:07 a. m.
 @ Lina Arboleda	Mejores clientes Ene-Feb 2022	miércoles 23/02/2022 8:52 a. m.
 @ SERVICIO AL CLIENTE	AUTORIZACION REPRESENTACION ASAMBLEA	miércoles 23/02/2022 6:58 a. m.
 @ Info Iluminaciones y Servicios	CATALOGO ILUMINACIÓN NAVIDEÑA ILUMINACIONES Y SERVICIOS S.A.S.	martes 22/02/2022 4:43 p. m.
 Palmetto Plaza	Prógramate con Palmetto y asiste a la celebración de nuestro aniversario.📅	martes 22/02/2022 10:02 a. m.
 @ NORBERTO SANCHEZ GOMEZ	Notificación Personal Artículo 08 Decreto 806	martes 22/02/2022 8:51 a. m.
 Jhon Harold Vargas	Consecutivos bonos Cine Colombia	lunes 21/02/2022 5:00 p. m.
 Michelle Lorena Velez Castro	Re: solicitar 3 cafés	lunes 21/02/2022 4:10 p. m.

Por tal motivo se considera que se cumple con el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica establecida dentro del artículo 8º inciso 5º del Decreto 806 de 2020 el cual dispone:

*“Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso”.*

Así las cosas, se reitera la existencia de una inconsistencia y duda en la debida practica de la notificación personal a mi mandante, razón por la cual solicito dejar sin efecto dicho acto y tener por notificada de la demanda por conducta concluyente.

#### V. PETICIONES.

Ssolicito al despacho atender las siguientes peticiones:

1. Reponer para revocar el auto interlocutorio No. 249 de fecha 03 de junio/22, notificado el día 06 de junio de 2022.

2. Como consecuencia de ello, tener por notificada por conducta concluyente a mi mandante.
3. En el evento de no revocar el auto interlocutorio No. 249 de fecha 03 de junio/22, notificado el día 06 de junio de 2022; se conceda el recurso de apelación ante el inmediato superior jerárquico.
4. Reconocerme personería como apoderado del demandado Centro Comercial Palmetto Plaza PH.

Señora Juez,



**ALBERTO JOSE LOAIZA LEMOS**

C.C. No. 16447600

T.P. No. 25541 CSJ

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2022

Señores:  
Centro Comercial Palmetto Plaza  
**Atn. Sandra Navas**  
Gerente

Ref. Certificación correos electrónicos.

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud de revisión respecto a los correos recibidos en el buzón de [informacion@palmettoplaza.com](mailto:informacion@palmettoplaza.com) el día 22 de febrero de 2022 de parte del remitente [nsgjuridico@hotmail.com](mailto:nsgjuridico@hotmail.com) con el asunto: Notificación. Se informa que dicho correo no fue recibido toda vez que fue dirigido al correo **informacion@pametoplaza.com** el cual es distinto a **informacion@palmettoplaza.com** que es propiedad del Centro Comercial.

Adicionalmente, se informa que el Centro Comercial Palmetto Plaza cuenta actualmente con 30 cuentas de correo electrónico contratadas con el proveedor **mi.com.co** para el dominio **palmettoplaza.com**.

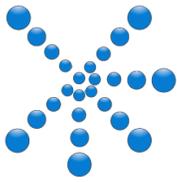
En las siguientes páginas se anexan las capturas de pantalla del portal del proveedor del servicio de correo electrónico donde se observa el detalle.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**DIEGO FERNANDO VALENCIA.**  
MCP Microsoft Certified Professional  
Cel 317 435 62 74.



## palmettoplaza.com

Estado: **Active**

[GRUPOS](#) [CATCH ALL](#)

[AGREGAR CUENTA](#)

[COMPRAR MÁS](#)

[RENOVAR](#)

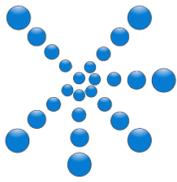
Fecha de registro	6/1/2019
Fecha de vencimiento	3/27/2023
Número de cuentas contratadas	30

Cuentas de correo [Lista segura](#) [Lista negra](#)

[Exportar](#)

Buscar:

N°	Correo	Uso	Nombre	Apellido	Eliminar
1	administracionambiental@palmettoplaza.com	5.50 % <a href="#">+ Capacidad</a>	administracion	ambiental	<a href="#">×</a>
2	almacen@palmettoplaza.com	2.84 % <a href="#">+ Capacidad</a>	almacen	palmetto	<a href="#">×</a>
3	asamblea@palmettoplaza.com	3.58 % <a href="#">+ Capacidad</a>	asamblea	palmetto	<a href="#">×</a>
4	auditorinterno@palmettoplaza.com	0.64 % <a href="#">+ Capacidad</a>	auditor	interno	<a href="#">×</a>
5	auxcomercial@palmettoplaza.com	1.41 % <a href="#">+ Capacidad</a>	auxiliar	comercial	<a href="#">×</a>
6	auxestacionamiento@palmettoplaza.com	3.70 % <a href="#">+ Capacidad</a>	auxiliar	estacionamiento	<a href="#">×</a>
7	auxgestionhumana@palmettoplaza.com	0.43 % <a href="#">+ Capacidad</a>	auxiliar	gestion humana	<a href="#">×</a>
8	auxiliarcontable4@palmettoplaza.com	0.28 % <a href="#">+ Capacidad</a>	auxiliar	contable4	<a href="#">×</a>
9	auxiliarenfermeria@palmettoplaza.com	2.82 % <a href="#">+ Capacidad</a>	auxiliar	enfermeria	<a href="#">×</a>
10	auxiliarmercadeo@palmettoplaza.com	1.62 % <a href="#">+ Capacidad</a>	auxiliar	mercadeo	<a href="#">×</a>



## palmettoplaza.com

Estado: **Active**

GRUPOS

CATCH ALL

AGREGAR CUENTA

COMPRAR MÁS

RENOVAR

Fecha de registro	6/1/2019
Fecha de vencimiento	3/27/2023
Número de cuentas contratadas	30

Cuentas de correo

[Lista segura](#)

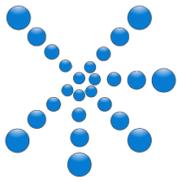
[Lista negra](#)

Exportar

Buscar:

Nº	Correo	Uso	Nombre	Apellido	Eliminar
11	comercial@palmettoplaza.com	1.58 % <span>+ Capacidad</span>	comercial	palmetto	×
12	contabilidad@palmettoplaza.com	0.69 % <span>+ Capacidad</span>	contabilidad	palmetto	×
13	dseguridad@palmettoplaza.com	6.48 % <span>+ Capacidad</span>	director	seguridad	×
14	estacionamiento@palmettoplaza.com	2.38 % <span>+ Capacidad</span>	estacionamiento	palmetto	×
15	facturaelectronica@palmettoplaza.com	3.67 % <span>+ Capacidad</span>	factura	electronica	×
16	financiero@palmettoplaza.com	2.23 % <span>+ Capacidad</span>	financiero	palmetto	×
17	gerencia@palmettoplaza.com	4.79 % <span>+ Capacidad</span>	gerencia	palmetto	×
18	gestionhumana@palmettoplaza.com	2.55 % <span>+ Capacidad</span>	gestion	humana	×
19	informacion@palmettoplaza.com	0.34 % <span>+ Capacidad</span>	informacion	palmetto	×
20	mercadeo@palmettoplaza.com	4.34 % <span>+ Capacidad</span>	mercadeo	palmetto	×

11 al 20 de un total de 30 correos



## palmettoplaza.com

Estado: **Active**

GRUPOS

CATCH ALL

AGREGAR CUENTA

COMPRAR MÁS

RENOVAR

Fecha de registro	6/1/2019
Fecha de vencimiento	3/27/2023
Número de cuentas contratadas	30

Cuentas de correo

[Lista segura](#)

[Lista negra](#)

Exportar

Buscar:

Nº	Correo	Uso	Nombre	Apellido	Eliminar
21	mercadeo2@palmettoplaza.com	1.71 % <b>+ Capacidad</b>	mercadeo2	palmetto	×
22	monitoreo@palmettoplaza.com	1.27 % <b>+ Capacidad</b>	monitoreo	palmetto	×
23	recepcion@palmettoplaza.com	0.32 % <b>+ Capacidad</b>	recepcion	palmetto	×
24	sgmantenimiento@palmettoplaza.com	2.33 % <b>+ Capacidad</b>	mantenimiento	palmetto	×
25	supervisor@palmettoplaza.com	1.88 % <b>+ Capacidad</b>	supervisor	palmetto	×
26	auxmantenimiento@palmettoplaza.com	0.71 % <b>+ Capacidad</b>	auxiliar	mantenimiento	×
27	auxcompras@palmettoplaza.com	0.89 % <b>+ Capacidad</b>	auxiliar	compras	×
28	auxiliarcontable1@palmettoplaza.com	0.12 % <b>+ Capacidad</b>	auxiliar	contable1	×
29	auxiliarcontable2@palmettoplaza.com	0.52 % <b>+ Capacidad</b>	auxiliar	contable2	×
30	calidad@palmettoplaza.com	0.04 % <b>+ Capacidad</b>	Calidad	Palmetto Plaza	×

21 al 30 de un total de 30 correos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Auto Interlocutorio No. 0399**

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Rad. 760013103010-2021-00259-00**

**OBJETO**

Procede el despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición y subsidiario de apelación formulado por el apoderado de CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA PH contra la providencia del 3 de junio de 2022 mediante la cual se declara NO PROBADA la nulidad por indebida notificación.

**ANTECEDENTES**

En el presente proceso se han surtido las siguientes actuaciones en lo que respecta a la notificación de la demandada CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA PH:

1. El demandante allegó las diligencias realizadas para la notificación del auto admisorio a los demandados las que obran en el ítem 17 del expediente donde se lee lo siguiente:

1/3/22, 16:40

Correo: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

**RE: Dte. - Manuel De Jesus Caicedo - Ddo.- Palmetto Plaza. Rad. 2021-259 - Asunto: Notificacion.**

Norberto Sanchez <nsgjuridico@hotmail.com>

Mar 01/03/2022 16:16

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10ccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@axacopatria.co <notificacionesjudiciales@axacopatria.co>; informacion@pamettoplaza.com <informacion@pamettoplaza.com>

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Buenos Días,

Adjunto soporte de recibido de notificación a los demandados.

Atentamente:

NORBERTO SANCHEZ G.

---

De: Norberto Sanchez

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 9:04 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10ccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificacionesjudiciales@axacopatria.co <notificacionesjudiciales@axacopatria.co>; informacion@pamettoplaza.com <informacion@pamettoplaza.com>

Asunto: Dte. - Manuel De Jesus Caicedo - Ddo.- Palmetto Plaza. Rad. 2021-259 - Asunto: Notificacion.

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Buenos Días,

Adjunto soporte de envío de notificación a los demandados.

Atentamente:

NORBERTO SANCHEZ G.

2. En el ítem 19 del expediente digital obra la constancia secretarial que da cuenta de la notificación judicial por correo electrónico [información@palmettoplaza.com](mailto:información@palmettoplaza.com) por email enviado el 22 de febrero de 2022, a través de Servientrega.
3. El ítem 22 contiene la solicitud de notificación por conducta concluyente elevada por Juan Diego Guzmán -Director de Seguridad del 25 de marzo de 2022 acompañada del poder conferido al apoderado Alberto José Loaiza Lemos.
4. Obra en el ítem 23 la remisión del expediente el día 28 de marzo de 2022 al correo solicitante de la notificación por conducta concluyente.
5. El 1 de abril de 2022 se recibe la solicitud de nulidad por indebida notificación donde entre otros argumentos se indica que la empresa cuenta con 30 cuentas de correo electrónico y que el mensaje no fue recibido en ninguna de ellas.
6. El 3 de junio de 2022 se declara no probada la nulidad invocada decisión que es objeto de recurso de reposición y subsidiario de apelación.
7. En el escrito de reposición se indica que el despacho no tuvo en cuenta la prueba aportada proveniente de CTS TECNOLOGIA donde certificó:

Prueba de esto es la bandeja o buzón de entrada del correo electrónico [informacion@palmettoplaza.com](mailto:informacion@palmettoplaza.com) para el día 22 de febrero de 2022.

 TECINFO SAS	¡Nuevos puntos de atención en el territorio colombiano!	miércoles 23/02/2022 10:07 a. m.
 @ Lina Arboleda	Mejores clientes Ene-Feb 2022	miércoles 23/02/2022 8:52 a. m.
 @ SERVICIO AL CLIENTE	AUTORIZACION REPRESENTACION ASAMBLEA	miércoles 23/02/2022 6:58 a. m.
 @ Info Iluminaciones y Servicios	CATALOGO ILUMINACIÓN NAVIDEÑA ILUMINACIONES Y SERVICIOS S.A.S.	martes 22/02/2022 4:43 p. m.
 Palmetto Plaza	Programate con Palmetto y asiste a la celebración de nuestro aniversario.📅	martes 22/02/2022 10:02 a. m.
 @ NORBERTO SANCHEZ GOMEZ	Notificación Personal Artículo 08 Decreto 806	martes 22/02/2022 8:51 a. m.
 Jhon Harold Vargas	Consecutivos bonos Cine Colombia	lunes 21/02/2022 5:00 p. m.
 Michelle Lorena Velez Castro	Re: solicitar 3 cafés	lunes 21/02/2022 4:10 p. m.

Allí se lee: "NORBERTO SANCHEZ GOMEZ –Notificación Personal Artículo 08 Decreto 806 – martes 22/02/2022 8:51 a.m.

8. Al descorrer el traslado el demandante manifiesta que el correo nsguridico@hotmail.com esta registrado en Servientrega como emisor-usuario y así figura en la certificación expedida.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

#### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	273886
<b>Emisor</b>	nsgjuridico@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	informacion@palmettoplaza.com - CENTRO COMERCIAL PLAMETTO PLAZA
<b>Asunto</b>	Notificación Personal Artículo 08 Decreto 806
<b>Fecha Envío</b>	2022-02-22 08:45
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

#### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/02/22 08:50:39	<b>Tiempo de firmado:</b> Feb 22 13:50:39 2022 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/02/22 08:51:24	Feb 22 08:50:39 cl-t205-282cl postfix/smtp [21705]: 8C119124854D: to=<informacion@palmettoplaza.com>, relay=mx01.mi.com.co[34.226.4.16]:25, delay=0.38, delays=0.14/0/0.18/0.06, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as DEAA560A1D)
Lectura del mensaje	2022/02/23 14:07:24	<b>Dirección IP:</b> 190.144.28.166 No hay datos disponibles. <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.99 Safari/537.36 OPR/83.0.4254.62

## CONSIDERACIONES

El recurso de reposición permite al funcionario que profiere la decisión volver sobre ella, con los argumentos presentados por el recurrente para confirmar, modificar o revocar la decisión.

En el presente asunto se discute la legalidad de la notificación del auto admisorio a través de correo electrónico, la que se tuvo por válida en providencia del 3 de junio del presente año.

La cuestión que nuevamente ocupa al despacho es determinar si efectivamente la prueba allegada por el recurrente desvirtúa la presunción que cobija la certificación expedida por la empresa de correo "Servientrega".

Es claro para el despacho que el mensaje fue recibido por la parte demandada del correo del emisor entendiéndose demandante, como se lee de la certificación que el mismo recurrente allega, porque si se compara el contenido del documento remitido para acreditar las diligencias de notificación (*numeral 1*) con el documento allegado por el recurrente (*numeral 5*), fácilmente se concluye que sí ingreso en el buzón de correo del demandado con el nombre del apoderado "Norberto Sánchez Gómez" (apdo dte) y el asunto "notificación personal artículo 8 Decreto 806", en la misma hora certificada tanto por la documentación allegada por el demandante y por el recurrente, concluyéndose entonces que no existe discrepancia sobre la forma como se surtió la notificación, pues

el mismo recurrente acredita que ingresó al buzón de correo electrónico de notificación de la parte demandada un correo de Norberto Sánchez Gómez en la misma hora de certificación expedida por Servientrega.

Por lo tanto, la notificación se surtió en debida forma ya que al buzón indicado para notificaciones en la demanda le fueron remitidas las diligencias de notificación del auto admisorio.

Por lo anteriormente expuesto no se revoca la decisión y se concederá subsidiariamente el recurso de apelación en el efecto devolutivo por autorización el artículo 321 numeral 6 del C.G.P.

### **RESUELVE**

- 1. NO REVOCAR** la providencia del 3 de junio de 2022 que declaró no probada la nulidad por indebida notificación a CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA P.H.
- 2. CONCEDER** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación formulado subsidiariamente y para tal efecto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 323 del C.G.P deberá el recurrente aportar un arancel \$6.900 dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, para remitir el link para surtir el recurso de apelación so pena de ser declarado desierto.
- 3. RECONOCER** personería suficiente para actuar al abogado **ALBERTO JOSE LOAIZA LEMOS** portador de la tarjeta profesional No. 25541 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido por la representante legal de **CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA PH.**
- 4. NOTIFICAR** esta decisión en Estados Electrónicos.

### **MÓNICA MENDEZ SABOGAL**

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:  
Monica Mendez Sabogal  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4693e6f3f6e92fee2f422dc280496154b819618c5697395e852781f82ef39d60**

Documento generado en 09/08/2022 02:48:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**